

13 MAR 2025
Turnose a la Comisión (cu)
Hacienda y Presupuestos



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
Presente.

La que suscribe, diputada **Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez**, integrante de la **LXIV Legislatura**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, fracción I; 135, numeral 1, fracción I; 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **iniciativa de ley** que reforma la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco** de acuerdo a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INFOLEJ
476-LXIV

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de nuestra Constitución Política, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-1008

II. De igual forma el artículo 135 numeral 1 y fracción I de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, señala que es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
13 MAR 2025
HORA _____

Según lo dispone el artículo 137 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, como es el caso de la presente iniciativa. En este sentido, la presente iniciativa busca regular y promover la implementación de anexos transversales como herramienta fundamental para la planeación integral y el desarrollo sostenible en el estado.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 2 fracción III bis define los anexos transversales como:

"Anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el

ENTREGA
RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. _____
DE _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

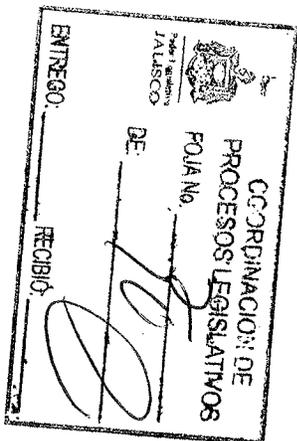
Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; y Anticorrupción;

Por su parte La ley del presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Jalisco define en el artículo 2 fracción III, los Anexos Transversales como:

“Los documentos que forman parte del Presupuesto donde se refleja la concurrencia de Programas Presupuestarios y/o componentes de éstos, Unidades Presupuestales y Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con temas prioritarios y menciona que los anexos Transversales deberán atender a los temas establecidos en la normatividad, sin ser limitativos. Las temáticas se podrán incluir, durante cada ejercicio fiscal de manera temporal o permanente hasta su resolución, respecto de aquellas temas o fenómenos emergentes o de atención prioritaria o de coyuntura en el Estado;”

V. En Jalisco, el 26 de septiembre de 2024 se aprobó el decreto número 29558/LXIII/24 en el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco Presupuesto de Egresos del Estado en donde se incorporó la figura de anexos Transversales en el cual se establece la obligación de incluir estos anexos, garantizando la integración de enfoques estratégicos en la distribución y aplicación de los recursos. Básicamente el objeto de estos anexos transversales es poder identificar y clasificar los recursos que se destinan para la atención de grupos específicos de la población, así como para combatir problemáticas específicas que necesitan ser atendidas de manera integral, por lo que esto ha permitido que, en temas fundamentales como igualdad de género y derechos humanos, se pueda llevar a cabo un análisis detallado del impacto del gasto público en esto sectores y otros específicos. Sin embargo, en el ámbito municipal, la implementación de esta práctica aún es limitada o bien inexistente, lo que impide una correcta evaluación del impacto del gasto y dificulta la rendición de cuentas a la ciudadanía.

VI. La incorporación de los anexos transversales en los presupuestos municipales traería consigo múltiples beneficios. En primer lugar, fortalecería la transparencia y la rendición de cuentas, facilitando así a la ciudadanía acceder información para que identifiquen cuanto y como se invierten los recursos, de igual forma facilita a los órganos de control realizar un análisis detallada del destino de estos. En segundo lugar, permitiría que los municipios alineen sus presupuestos con los objetivos de desarrollo estatal y federal, facilitando la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

coordinación entre distintas áreas para abordar temas comunes, permitiendo una planificación coherente y efectiva.

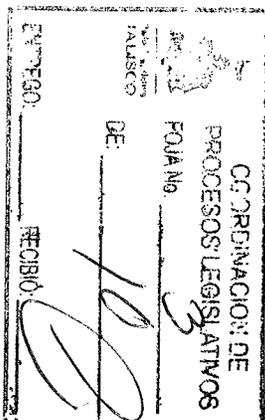
Asimismo, al contar con información desglosada, se podrán medir con mayor precisión los avances y desafíos en sectores estratégicos como igualdad de género, cuidados, atención a niños, niñas y adolescentes, medio ambiente, desarrollo económico y derechos humanos. Estos anexos nos ayudan a estructurar el presupuesto con base a objetivos estratégicos transversales, evitando así la fragmentación del gasto público, permite dar cumplimiento a las normativas vigentes y mejorar la calidad del gasto.

VII. Los municipios, como primer nivel de gobierno y con una cercanía directa con la población, juegan un papel clave en la reducción de desigualdades y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, tienen oportunidad de adoptar estas herramientas de planeación presupuestaria, asegurando que sus recursos sean utilizados de manera equitativa, eficiente y con visión de largo plazo garantizando que estos lleguen a sectores tradicionalmente desatendidos. Por lo tanto, resulta importante exhortar a los municipios del estado de Jalisco a incluir en sus presupuestos de egresos anexos transversales.

La adopción de esta medida representaría un avance significativo en la consolidación de gobiernos municipales más responsables y sensibles a las necesidades de la ciudadanía, promoviendo un desarrollo más equitativo y sostenible en el estado de Jalisco.

VIII. Uno de los temas que requieren especial atención en la política pública es el sistema de cuidados. En Jalisco, los cuidados han sido reconocidos como un eje fundamental para el desarrollo social y económico, siendo la entidad pionera en la aprobación de la Ley del Sistema Estatal de Cuidados, publicada el 25 de enero de 2024. Esta legislación establece la obligación de generar políticas públicas y presupuestos que fortalezcan la infraestructura de cuidados, promuevan la corresponsabilidad entre Estado, mercado, comunidad y familias, y reconozcan el trabajo de cuidado como una actividad esencial para la economía y el bienestar social.

Los cuidados o sistema de cuidado podemos definirlo como un sistema que prioriza a las personas que requieren cuidados para realizar las actividades de su vida diaria, buscando garantizar su pleno desarrollo y a quienes están a cargo del cuidado, en su mayoría mujeres y niñas, asegurando condiciones de igualdad, corresponsabilidad y autocuidado. Al hablar de cuidados, no podemos dejar de hablar del rol que las mujeres tienen en este sistema, ya





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

que tradicionalmente dentro de las familias, los cuidados han estado a cargo de mujeres, los cuidados se han feminizados y familiarizados, pues aún existe la idea de que las labores domésticas corresponden exclusivamente y naturalmente a las mujeres, mientras que a los hombres se les deja fuera de esta crianza y cuidado, esto ha prevalecido gracias a los roles de géneros.

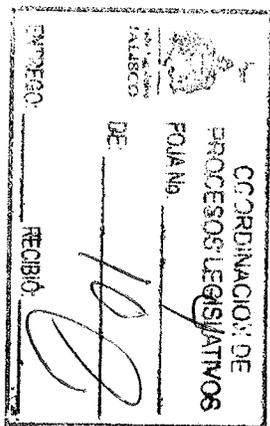
La falta de acceso a servicios de cuidado en Jalisco afecta principalmente a las mujeres, quienes asumen la mayor parte del trabajo no remunerado en el hogar. De acuerdo con el INEGI, en la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) ¹ las mujeres en promedio dedican a la semana a la labor de cuidados, limitando su participación en el mercado laboral y perpetúa brechas de desigualdad económica y social. El trabajo no remunerado tiene un valor económico para el país, el cual el INEGI estima que asciende a 7.2 billones de pesos. Es decir, si el trabajo no remunerado fuera una industria, tendría una equivalencia a 24% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, cifra por encima del valor de sectores económicos como la industria manufacturera (22%) o el comercio (22%). (IMCO, 2024)

La creación de anexos transversales en los presupuestos municipales permitiría destinar recursos específicos para la infraestructura de cuidados, como centros de atención infantil, estancias para personas mayores y programas de apoyo a personas con discapacidad.

IX. La adopción de anexos transversales en materia de perspectiva de género en los presupuestos municipales es crucial para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevenir la violencia hacia la mujer (ya sea económica, psicológica, física, etc) y promover así el empoderamiento femenino en todas las esferas de desarrollo. Por lo tanto, al hablar de presupuestos y anexos transversales con perspectiva de género es importante saber la diferencia entre sexo y género nos menciona Rosa Marina Madrid Paredones en su artículo “El presupuesto público con perspectiva de género en México” ² que mientras el concepto sexo hace referencia a las características biológicas que diferencian a hembras y machos, por otra parte el término género se refiere a los roles socialmente construidos, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera

¹ INEGI. (2022). *INEGI*. Obtenido de Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/8481>

² Paredones, R. M. (septiembre de 2022). El presupuesto público con perspectiva de género en México. Obtenido de Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas. Universidad Veracruzana. Disponible en: <https://fidesetratio.uvasalle.edu.bo/index.php/fidesetratio/article/view/38/72>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

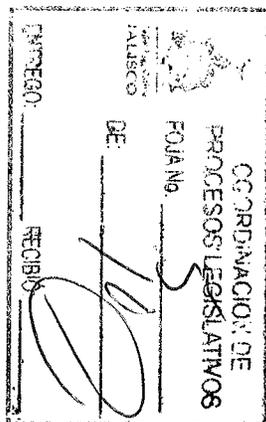
como apropiados para hombres y mujeres. Es importante mencionar que los presupuestos con perspectiva no son presupuestos por separado para las mujeres, ni para los hombres. Son intentos de desglosar o desagregar el presupuesto general del gobierno de acuerdo con su impacto sobre las mujeres y los hombres y los diferentes grupos de mujeres y hombres considerando debidamente las relaciones de género que se encuentran en la sociedad (Paredones, 2022).

La implementación de políticas de cuidado adecuadas en Jalisco tiene un impacto directo en el desarrollo económico y la productividad del estado. Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la inversión en cuidados genera un efecto multiplicador en la economía, al permitir que más personas, especialmente mujeres, se integren al mercado laboral y contribuyan al crecimiento económico. Estas mujeres al entrar al campo laboral les permiten crear un patrimonio económico para ellas y sus hijos, así evitar que dependan económicamente de otra persona, ya que existen muchos casos en donde las mujeres al no poder trabajar o no contar con los recursos suficientes, se ven obligadas a quedarse en el núcleo familiar en donde son violentadas por sus parejas. Por lo tanto, este sistema de cuidados le permite tener independencia financiera para poder desarrollarse personal, laboral y económicamente.

- X. Los derechos humanos han sido prioridad en el Estado de Jalisco, con base en esto, el Gobierno ha integrado este enfoque a los procesos de construcción de políticas públicas y presupuestos, mismo que se ve reflejado en el Anexo Transversal de Derechos Humanos, sin embargo a nivel municipal la falta de anexos transversales en los presupuestos municipales dificulta el seguimiento del impacto del gasto en áreas prioritarias como la igualdad, la no discriminación y el acceso a servicios básicos para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Por lo que siendo los derechos humanos un pilar fundamental para la actuación de las diferentes dependencias de los distintos niveles y ámbitos de gobierno, la política pública de esta transversalidad debe estar orientada hacia el fortalecimiento de la comprensión del papel que los derechos juegan en cada una de las acciones y políticas públicas que se plantean y se llevan a cabo, ya que, en todos los ámbitos de autoridad, sea el desarrollo social, humano, económico, laboral, tecnológico, ambiental, etc., dichas acciones y políticas afectan directa e indirectamente las formas de ejercicio de los derechos de la población.³

³ JALISCO, G. D. (2024). *Anexo Transversal de*. Obtenido de Subsecretaría de Derechos Humanos:





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

La ausencia de anexos transversales en materia de derechos humanos en los presupuestos municipales tiene grandes consecuencias a la protección y garantía de los derechos humanos fundamentales de la población. Sin estos anexos, los municipios carecen de herramientas para asignar recursos específicos a políticas públicas que protejan a los grupos más vulnerables como mujeres, niños, personas con discapacidad, comunidades indígenas. Los programas dirigidos a estos sectores suelen recibir un financiamiento insuficiente o quedan excluidos de la planificación presupuestaria. La CNDH nos dice que si el gasto se orienta hacia el cumplimiento de obligaciones en materia de Derechos Humanos, ello tiene un efecto en toda la función de los programas impulsando el desarrollo de condiciones para una mejor calidad de vida.⁴

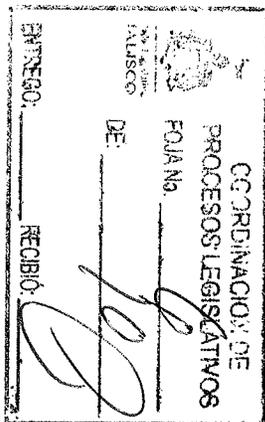
Los municipios al ser el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, tienen la responsabilidad de garantizar este acceso a los derechos básicos como a la salud, la educación, la seguridad, la vivienda y a la no discriminación.

Contar con un anexo transversal de derechos humanos permite que estos y más derechos sean considerados de manera prioritaria en la planeación y ejecución del presupuesto municipal, asegurando que ningún grupo de la población quede excluido.

- XI.** Las niñas, niños y adolescentes son un sector de la población que generalmente no suelen ser tomados en cuenta al momento de la realización de políticas públicas o del desarrollo de servicios públicos, por lo que están en una especie de desventaja, a pesar de que México cuenta con diferentes normatividades para protección de estos, Jalisco se destaca por un aumento de lesiones atendidas en hospitales del 44% de 2021 a 2022 y del 40% de 2022 a 2023, a pesar de la disminución en la población infantil. Jalisco ocupa el quinto lugar nacional en número de incidentes atendidos en hospitales y homicidios, provocados por abuso hacia las niñas, niños y adolescentes (NNA); y el número 16 cuando se mide en términos relativos, es

<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/web/content/transversally.public.document/41/document/A.%20Derechos%20Humanos%20-%20Anexo%20Transversal%202025.pdf>

⁴ CNDH. (2018). *CNDH. Obtenido de Presupuesto público y derechos humanos: Para una agenda para el rediseño del gasto público en México*
<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/27-Presupuesto-publico-DH-Agenda.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

decir, cuando se considera el número total de NNA que hay en el estado.⁵ Jalisco enfrenta cifras alarmantes de violencia de contra este grupo vulnerable.

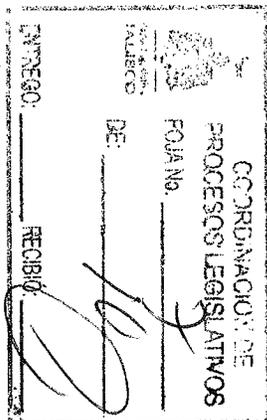
Cuando un municipio carece de anexos transversales la protección de sus derechos y garantías se ven vulnerados, el estado no tiene herramientas para asegurar que las niñas, niños y adolescentes se desarrollen de manera adecuada limitando su acceso a la educación, salud, protección contra la violencia. Los municipios juegan un rol importan te para la protección de este sector vulnerable, ya que son la primera línea que la ciudadanía tiene con el gobierno.

Según el informe elaborado por Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SE SIPINNA) la identificación de las asignaciones presupuestarias para la niñez permite conocer exactamente el porcentaje de recursos de cada programa para este grupo de población, la estimación de recursos es una ponderación innovadora ya que aun cuando los programas benefician a diferentes grupos de población, pueden ser incorporados al anexo cuantificando la proporción para la infancia.⁶ Es decir necesitamos estudiar he identificar cuáles son las necesidades de este sector para así poder realizar una política pública ya asignar un presupuesto. Con la implementación de anexos transversales permite garantizar la protección, el bienestar y el desarrollo integral de este sector de la población. Asignar estos cursos específicos para su atención contribuye a reconstruir una sociedad equitativa, segura y con mayores oportunidades para el futuro.

XII. En base a todo lo anterior, la importancia de que los municipios presenten los anexos transversales radica en que son herramientas claves para poder garantizar que los recursos públicos se destinen a políticas públicas de inclusión, equidad y desarrollo social. Estos anexos transversales permiten la asignación de presupuesto a sectores prioritarios en derechos humanos, de géneros, de infancia y adolescencia, asegurando la implementación efectiva

⁵ Patricia Murrieta Cummings, L. A. (2024). *El abuso infantil en los municipios de Jalisco*. Jalisco : http://evalua.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/Policy-Brief_El-abuso-infantil-en-los-municipios-de-Jalisco.pdf

⁶ Ochoa, SE SIPINNA. Gobierno del Estado de Jalisco (2024). *Anexo Transversal para el Desarrollo Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes*: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/web/content/transversally.public.document/49/document/1.%20Ni%C3%B1as,%20Ni%C3%B1os%20y%20Adolescentes%20-%20Anexo%20Transversal%202025pdf.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

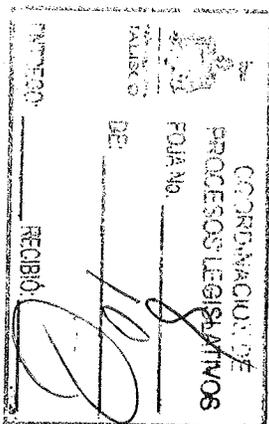
SECRETARÍA DEL CONGRESO

de programas que protejan a la población en situaciones vulnerables., facilitan el seguimiento del uso de los recursos públicos, evitando el desvío de fondos y promoviendo el acceso a la información y crea un vínculo de transparencia con los ciudadanos.

XIII. Con fecha del 27 de febrero del año en curso, la Regidora de Guadalajara y Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, Ana Isabel Robles Jiménez, presentó la iniciativa al cabildo municipal para modificar el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara a efecto de que los anexos transversales formen parte integral del presupuesto de Guadalajara, y con ello visibilizar y medir el resultado de los trabajos que se realizan desde el presupuesto a grupos en situación de vulnerabilidad los, de tal forma que ya los cabildos municipales están considerando esto como una buena práctica gracias a los beneficios que trae consigo. En razón de ello sería importante que el resto de los municipios tenga la atribución de poder hacerlo.

De manera simplificada se muestra la adición de la fracción al artículo 214 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco:

Texto actual	Propuesta
<p>Art. 214- El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:</p> <p>I a XIV [...]</p> <p>XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y</p> <p>XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.</p>	<p>Art. 214- El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:</p> <p>I a XIV [...]</p> <p>XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin;</p> <p>XVI. Los municipios en el ámbito de sus atribuciones y conforme a sus posibilidades técnicas podrán incluir anexos transversales en sus presupuestos de egresos en materia de cuidados, derechos humanos y niños, niñas y adolescentes;</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de la Hacienda Pública para cumplir con lo previsto en este artículo.</p>	<p>entendiendo como anexos transversales a los documentos que forman parte del Presupuesto donde se refleja la concurrencia de Programas Presupuestarios y/o componentes de éstos, Unidades Presupuestales y Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con temas prioritarios; y</p> <p>XVII- En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.</p> <p>La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de la Hacienda Pública para cumplir con lo previsto en este artículo.</p>
--	--

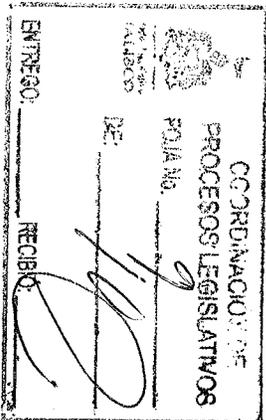
Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTICULO 214 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

ARTICULO PRIMERO. SE REFORMA EL ARTICULO 214 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 214.- [...]

I al XIV [...]

XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin;

XVI. Los municipios en el ámbito de sus atribuciones y conforme a sus posibilidades técnicas podrán incluir anexos transversales en sus presupuestos de egresos en materia de cuidados, derechos humanos y niños, niñas y adolescentes; entendiendo como anexos transversales a los documentos que forman parte del Presupuesto donde se refleja la concurrencia de Programas Presupuestarios y/o componentes de éstos, Unidades Presupuestales y Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con temas prioritarios; y

XVII. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de la Hacienda Pública para cumplir con lo previsto en este artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Salón de Sesiones del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	DE	FOJA No.